

ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2020, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 3 de junio de 2020, la Consejería de la Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior ha remitido a la Consejería de Educación una solicitud de acceso a la información pública presentada el 2 de junio por XXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual solicita los enunciados de los exámenes y plantilla manejada por los tribunales de los exámenes de oposición de la citada especialidad de los siguientes años: 2000, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2015 y 2018.

Fundamenta su solicitud en que se encuentra preparando las oposiciones a profesor de secundaria de la especialidad de Biología y Geología para la presente Comunidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Calificar el escrito presentado como una solicitud de acceso a la información pública, formulada al amparo de la Ley 3/2015, de 4 de marzo de Transparencia, y Participación Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, atribuida expresamente a la Consejería de Educación en virtud del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 7.1a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al titular de la consejería. En este caso, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, la competencia corresponde al titular de la Consejería de Educación.

TERCERO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información el artículo 13 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- XXXXXXXXXXXXXXXX solicita los enunciados de los exámenes y plantilla manejada por los tribunales de los exámenes de oposición de la citada especialidad de los siguientes años: 2000, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2015 y 2018. Al respecto, la LTAIBG reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública,

entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Analizada la solicitud de información, se pone a disposición XXXXXXXXXXXXX la información disponible relativa a los exámenes de oposición de la especialidad de Biología y Geología de las convocatorias de 2015 y 2018.

Por lo que se refiere a los enunciados de las oposiciones de la especialidad de Biología y Geología de las convocatorias desde 2000 hasta 2010, se pone en conocimiento del interesado que el artículo 10.2 de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, establece que las normas para determinar la conservación o eliminación de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León serán fijadas por la Consejería de Cultura y Bienestar Social, ahora Consejería de Cultura y Turismo, una vez oído el Consejo de Archivos de Castilla y León. En cumplimiento de dicha previsión, la Orden CYT/493/2018, de 25 de abril, por la que se aprueban y se sustituyen los calendarios de conservación de determinadas series documentales del Patrimonio Documental de Castilla y León, en su anexo, contempla el calendario de conservación de los expedientes de selección de personal funcionario, estableciendo el periodo de conservación en 6 meses en el archivo de gestión y 6 años en el archivo central/territorial.

Los depositarios de los expedientes de los procedimientos selectivos de ingreso, tal y como se indica en las respectivas convocatorias, son las Direcciones Provinciales de Educación en las que se desarrollaron las pruebas. De conservarse algún supuesto en las muestras seleccionadas de los procedimientos que se conservan de forma permanente, sería necesario recabar la documentación de los archivos territoriales, lo que supone una tarea que interrumpe el desarrollo de la gestión ordinaria de las secciones de personal, paralizando el resto de la gestión del personal obligado a suministrar la información y, en consecuencia, impidiendo la atención del servicio público que tienen encomendada. Resulta por tanto de aplicación la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 e) de la LTAIBG, respecto de solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.

Al respecto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su criterio interpretativo CI/003/2016, de 2 de noviembre, ha delimitado el alcance del concepto de solicitud de información que tenga carácter repetitivo o abusivo, señalando que una solicitud puede entenderse abusiva, entre otras, *“cuando de ser atendida, requiera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos”*, supuesto que concurre en el caso de las convocatorias desde el año 2002 hasta el año 2010.

QUINTO.- En el ámbito de la Administración General de la Comunidad, la resolución estimatoria de la solicitud de acceso se pronunciará sobre la reutilización de los documentos facilitados aunque ésta no se haya solicitado, según establece el artículo 9.5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y complementarias,

RESUELVO

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXX concediendo el acceso a la información relativa a los exámenes de oposición de la especialidad de Biología y Geología de las convocatorias de los años 2015 y 2018, en los siguientes términos:

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección Provincial de Educación de Palencia, provincia en la que celebró el proceso selectivo de la especialidad de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el año 2015, de acuerdo con el apartado 1.4 (Lugares de realización de las pruebas.) de la Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, se acompaña la siguiente documentación referida a los enunciados de los ejercicios de la especialidad de Biología y Geología:

- Problemas y mapa geológico.
- Reconocimiento de VISU.
- Clasificación de dos ejemplares vegetales utilizando una clave taxonómica.

En el expediente archivado en la Dirección Provincial de Educación de Palencia no existe un documento de soluciones ni consta que haya sido elaborado por los órganos de selección, ya que la convocatoria no lo contempla.

La información relativa a los exámenes de oposición de la especialidad de Biología y Geología del año 2018, correspondiente a los procedimientos selectivos de ingreso, acceso, adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, convocados por Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, (BOCyL de 7 de abril de 2018), se encuentra disponible en el siguiente enlace del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León:

<https://www.educa.jcyl.es/dpavila/es/gestion-personal-docente-laboral/oposiciones-pes-cuerpos-2018/oposiciones-pes-2018-biologia-geologia>

La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública en relación con los enunciados de los exámenes de la especialidad de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las convocatorias del año 2000 hasta 2010.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/2015 de 4 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 1 de julio de 2020

LA CONSEJERA

Fdo.: Rocío Lucas Navas